

RESOLUCIÓN SCE-POA-2023-03

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica], fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”*; *“(...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple*

administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, delegó a la Intendente General de Gestión: *“Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”*;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2023-001 de 09 de enero de 2023, el Superintendente de Competencia Económica aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2023;

Que mediante memorando SCE-IGT-DNCP-2023-016 de 18 de julio de 2023, la Directora Nacional de Control Procesal, solicitó al Intendente Nacional de Planificación: *“(...) la modificación de indicadores de los últimos dos (2) trimestres concernientes al indicador “Número de reportes de control de expedientes”, considerando, que para el tercer trimestre la meta será de siete (7) reportes y para el cuarto trimestre la meta será de diez (10) reportes”*;

Que mediante memorando SCE-IGG-INTIC-2023-013 de 10 de agosto de 2023, el Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó al Intendente Nacional de Planificación: *“(...) se autorice la reforma del Plan Operativo Anual (POA) para la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas de acuerdo a las necesidades que se detallan en los documentos adjuntos.”*;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-049 de 15 de agosto de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente General de Gestión: *“(...) la autorización a fin de que se realice la reprogramación y reforma del POA correspondiente a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, conforme la matriz adjunta (...)”*;

Que mediante memorando SCE-IGG-INP-2023-031 de 21 de agosto de 2023, el Intendente Nacional de Planificación, remitió a la Intendente General de Gestión, el Informe SCE-INP-DNP-2023-012 de 21 de agosto de 2023, en el cual se concluyó: *“1. De la revisión y análisis de la información de la Dirección Nacional de Control Procesal, conocida y remitida por la precitada Dirección para su proceso en esta Dirección, se presenta la reforma al POA de la SCE conforme situación propuesta referente a las metas del indicador: “Número de reportes de control de Expedientes”. 2. Del análisis de la información de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, conocida y remitida por la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones e Intendencia Nacional Administrativa Financiera respectivamente para su proceso en esta Dirección, se establece la propuesta de reforma al POA de la SCE conforme la matriz detallada en la sección precedente.”*; por lo que, se recomendó: *“1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.”*; y,

Que mediante sumilla electrónica de 21 de agosto de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 278514, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *Prepara el proyecto normativo conforme la documentación anexa*”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe SCE-INP-DNP-2023-012 de 21 de agosto de 2023, suscrito por el Director Nacional de Planificación (S), de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reforma al POA por cambio de metas y/o indicadores.-

1.1 Dirección Nacional de Control Procesal.-

Se modifica las metas del indicador “*Número de reportes de control de Expedientes*”, de la siguiente manera:

Unidad	Dirección Nacional de Control Procesal	Objetivo operativo	Mantener el control procesal a los expedientes de investigación y resolución a través de la aplicación de los lineamientos para la revisión procesal de los expedientes físicos y electrónicos de la SCE.			
Código	2594	Nombre Indicador	Número de reportes de control de Expedientes			
Descripción	El número de reportes de control de expedientes permite realizar una auditoría a los procedimientos investigativos y de resolución con la finalidad de salvaguardar su eficiencia y calidad.		Fórmula	Número de reportes de control de expedientes		
Tipo	Categoría	Unidad de Medida	Línea Base	Frecuencia	Mes	Meta Planificada
Continuo - período	Ascendente	Número	0	Trimestral	marzo	20
					junio	20
					septiembre	7
					diciembre	10

2. Reforma al POA de gasto de la SCE.-

2.1. Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas.-

Movimientos requeridos para atender la necesidad:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNST-01-1	Adquisición de licencias de uso de herramienta de legislación Ecuatoriana	01	01 00 000 001	530702	2	-1.374,65
DNIOT-11-2	Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alternó	01	01 00 000 001	530813	2	-4.529,41

DNIOT-11-1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno	01	01 00 000 001	530704	2	-696,19
DNIOT-10-1	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos de usuario final de la SCE	01	01 00 000 001	530704	2	-4.000,00
DNIOT-09-1	Contratación del servicio de mantenimiento y actualización de versionamiento Zimbra	01	01 00 000 001	530702	2	-2.094,40
DNIOT-08-1	Contratación de servicio de seguridad tecnológica que permita proporcionar seguridad informática a la red institucional de la SCE	01	01 00 000 001	530702	1	19.856,57
DNIOT-07-1	Adquisición licenciamiento de herramienta anti spam y relay para correo electrónico	01	01 00 000 001	530702	1	-7.000,00
DNIOT-05-1	Adquisición de servicio de garantías extendidas sobre infraestructura tecnológica HP existente en los centros de datos de la SCE	01	01 00 000 001	530243	2	12.694,65
DNIOT-05-2	Adquisición de servicio de garantías extendidas sobre infraestructura tecnológica HP existente en los centros de datos de la SCE	01	01 00 000 001	530243	1	35.171,09
DNIOT-01-1	Contratación del servicio de Internet y Enlace de datos para las oficinas de la Superintendencia de Competencia Económica a nivel nacional	01	01 00 000 001	530105	1	-2.353,09

2.2. Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.-

Movimientos requeridos para atender la solicitud de la DNATH:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-42-1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la SCE	01	01 00 000 001	530405	2	-70,40
DNATH-26-1	Mantenimiento de equipos biométricos de la Superintendencia de Competencia Económica	01	01 00 000 001	530404	2	588,00
DNA-17-1	Mantenimiento de maquinarias y equipos de la SCE	01	01 00 000 001	530404	2	-517,60
DNATH-16-1	Adquisición de ropa de trabajo para el personal de Código de Trabajo de la SCE	01	01 00 000 001	530802	1	586,15
DNATH-25-1	Pago de orden de compra del catálogo electrónico (pantalones para hombre)	01	01 00 000 001	990102	1	-586,15

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado.

TERCERA.- Encárguese Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2023

Carolina Alejandra Lozano Haro
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN